

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

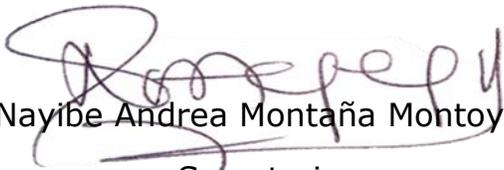
RAD: 110013110027-2020-00498-00

Fecha de Fijación del Traslado: 17- de agosto de 2021

Traslado de EXCEPCIONES DE MERITO (Correo 12 de julio de 2021)
Art.370 CGP en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

Inicia: 18 de agosto de 2021

Termina: 24 de agosto de 2021


Nayibe Andrea Montaña Montoya
Secretaria

RE: Contestación de Demanda en el Radicado 110013 110027 2020 00498 00

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/07/2021 4:16 PM

Para: ABOGADOS ASOCIADOS FORERO RODRIGUEZ <lofssas@hotmail.com>

Acuso Recibido

Cordialmente.

Nayibe Andrea Montaña Montoya
Secretaria

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba
Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: ABOGADOS ASOCIADOS FORERO RODRIGUEZ <lofssas@hotmail.com>

Enviado: lunes, 12 de julio de 2021 1:04 p. m.

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Contestación de Demanda en el Radicado 110013 110027 2020 00498 00

Señores

JUZGADO 27 DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.

E.S.D.

Buenas tardes.

Con este correo electrónico estoy anexando escrito de contestación de la demanda dentro del radicado 110013 110027 2020 00498 00. ActÚo en calidad de CURADOR-AD LITEM.

Cordialmente,

Luis Orlando Forero R.

C. C. No. 19.373.507

T.P. No. 46.357 del C. S. J.

LOF & S. ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

Abogado - Director

Cel: 310 583 88 47

PBX. +57 (1) 5 10 18 96

lofssas@hotmail.com

Bogotá D.C. – Colombia

L.O.F. & S. ABOGADOS ASOCIADOS**Consultores Jurídicos**

PBX. +57 (1) 5 10 18 96 Móviles: 310 583 88 47 – 305 731 56 39

Email: - lofssas@hotmail.com - orulm@hotmail.com

Bogotá D.C., 12 de Julio de 2021

Señor

JUEZ VEINTISITE DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.

Ciudad.

Referencia : **Proceso de Cesación de Efectos Civiles Matrimonio Católico.**

Demandante : **DEICY SOOIR BOLAÑOS VALDES**

Demandadas : **LUIS ANDRÉS PUERTA FRENCH**

Radicación : **110013 110027 2020 00498 00**

Actuación : **Contestación de la demanda**

LUIS ORLANDO FORERO RODRÍGUEZ, varón, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.373.507 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 46.357 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de **CURADOR AD LITEM** del señor **LUIS ANDRÉS PUERTA FRENCH**, por medio del presente escrito procedo, dentro del término legal, a contestar la demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LAS PRETENSIONES

ME OPONGO, por principio, a que se hagan las declaraciones y condenas solicitadas, por carecer de respaldo fáctico verdadero y por consiguiente de apoyo jurídico, tal y como se demostrará en el debate probatorio dentro del desarrollo de este proceso.

FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO, manifiesto que es cierto de conformidad con el registro civil de matrimonio anexado con la demanda.

AL HECHO SEGUNDO, manifiesto que es cierta la procreación dentro del matrimonio del niño Juan Román Puerta Bolaños y a la luz probatoria del registro civil de nacimiento adjunto a la demanda.

Y el hecho señalado entre paréntesis debió ser ubicado como hecho autónomo y en su numeral respectivo. Como sea nos atenemos, al respecto, a las pruebas debida, oportuna y debidamente practicadas dentro del debate procesal y a su eficacia probatoria para el fin que persiguen.

AL HECHO TERCERO, manifiesto que es cierto lo afirmado sobre el nacimiento o creación de la sociedad conyugal.

Respecto de su vigencia y de los activos y pasivos de la sociedad conyugal no me consta. Como Curador ad-litem para este pleito o proceso judicial, me atenderé a las pruebas debida y oportunamente solicitadas, y a su eficacia probatoria de los fines inmersos en las pretensiones.

AL HECHO CUARTO, manifiesto que no nos consta; y nos atendremos a las pruebas debidamente recaudadas dentro del debate probatorio; y a su eficacia probatoria respecto de los fines que persiguen.

L.O.F. & S. ABOGADOS ASOCIADOS

Consultores Jurídicos

PBX. +57 (1) 5 10 18 96 Móviles: 310 583 88 47 – 305 731 56 39

Email: - lofssas@hotmail.com - orulm@hotmail.com

AL HECHO QUINTO, manifiesto que no me consta. Lo que afirma la demandante lo es bajo la gravedad del juramento. **En redes sociales aparece un Luis Andrés Puerta French.** ¿No se debió haber agotado la búsqueda del demandado a efectos de la notificación personal del auto admisorio de la demanda?

AL HECHO SEXTO, manifiesto que no nos consta. Solo las pruebas pertinentes que se practiquen en su oportunidad nos darán certeza sobre ese hecho.

AL HECHO SÉPTIMO, manifestamos que no nos consta. Ahora, del registro civil de nacimiento anexado se deduce certeza sobre ese nacimiento y la identidad de los padres de la menor Salomé.

AL HECHO OCTAVO, no me consta. Me atengo a lo que se declare probado dentro de este proceso.

Sea como fuere, y como no puede ser de manera diferente, me atengo a las resultas valorativas del debate probatorio.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

Alego como hechos exceptivos perentorios o de mérito los siguientes:

EXCEPCIÓN GENÉRICA: INVOCO A FAVOR DE MIS REPRESENTADO TODAS Y CADA UNA DE LAS EXCEPCIONES QUE RESULTEN PORBADAS DEL DEBATE PROCESAL

En efecto, si en el curso del proceso en general, y del debate probatorio en particular, se dan los presupuestos fácticos y jurídicos de cualquiera excepción de mérito, solicito al Juzgado declararla probada a favor del demandado.

PRUEBAS

Solicito, señor juez, se decreten, practiquen y tengan como tales, los siguientes medios de prueba:

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito decretar y practicar el interrogatorio de la demandante, señora **DEICY SOOIR BOLAÑOS VALDES**, para poder interrogarla sobre los hechos por ella declarados en la demanda. Preguntas que haré en forma verbal o en sobre cerrado que presentaré en su oportunidad legal. Ruego fijar fecha y hora para su práctica y ordenar la citación de la absolvente.

L.O.F. & S. ABOGADOS ASOCIADOS

Consultores Jurídicos

PBX. +57 (1) 5 10 18 96 Móviles: 310 583 88 47 – 305 731 56 39

Email: - lofssas@hotmail.com - orulm@hotmail.com

Ruego dar aplicación estricta a lo normado en los artículos 204 y 205 del Código General del Proceso en caso de que se den los supuestos fácticos contemplados en esas normas.

NOTIFICACIONES

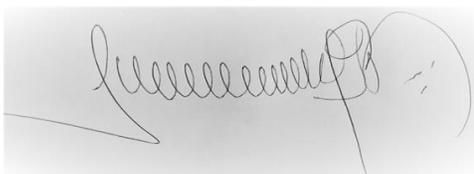
Recibo notificaciones en el canal digital, correo electrónico lofssas@hotmail.com Y afirmo, bajo juramento que este es el correo electrónico que tengo registrado ante la **UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, URNA.**

Y en el PBX 5 10 18 96 y en el celular 310 583 88 47.

Del presente escrito he enviado copia electrónica a la parte demandante y al correo indicado en la demanda: abogados.villarrealm@gmail.com

A propósito, **la demanda no nos dice nada (si tiene o no) sobre el correo electrónico o lugar de notificaciones de la demandante.** Y ya regía el decreto legislativo 806 de 2020. **La demanda debió haber sido inadmitida.**

Cordialmente,



Luis Orlando Forero Rodríguez

C. C. No. 19.373.507

T.P. No. 46.357 del C. S. J.

LOF & S. ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

Abogado - Director

Cel: 310 583 88 47

PBX. +57 (1) 5 10 18 96

lofssas@hotmail.com

Bogotá D.C. – Colombia